

## POLÍTICA DEL CANAL DE DENUNCIAS

Con el presente documento se pretende regular el Canal de Denuncias de ACOPROS para comunicar infracciones de derecho contempladas en el art. 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

**Ámbito Objetivo. Qué se puede denunciar:** acciones u omisiones que puedan ser constitutivos de infracción grave o muy grave según la legislación vigente, penal o administrativa, o infracciones de Derechos de la UE

### **Cómo realizar la comunicación o Denuncia.**

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, las comunicaciones se podrán realizar por escrito o de modo verbal.

Las comunicaciones por escrito se podrán realizar a través del canal habilitado al efecto en la web de ACOPROS, por correo postal o por correo electrónico a las siguientes direcciones: c/ Petunias 5, Bajo dch-izq, 15009 A Coruña o [canalacopros@gmail.com](mailto:canalacopros@gmail.com)

### **[Enlace al formulario](#)**

Las comunicaciones realizadas verbalmente podrán ser de manera presencial o por teléfono contactando con el Responsable del Sistema o mediante sistema de mensajería por voz. Si se solicita una reunión presencial a los efectos de comunicaciones encuadradas en este reglamento se realizarán en el plazo de 7 días. Las comunicaciones verbales deberán documentarse o bien mediante grabación de la conversación en un formato seguro o bien mediante una transcripción completa y exacta, en ambos casos es necesario el consentimiento del informante.

Se ofrecerá al informante la posibilidad de comprobar, rectificar y aceptar la transcripción de la conversación.

La denuncia será lo más detallada y específica posible para poder realizar una adecuada investigación de los hechos denunciados: identificación del denunciante (aunque se permite la denuncia anónima), descripción de la infracción y de las personas implicadas, pruebas y/o documentación en las que basar la investigación, testigos si existen y cualquier información adicional que se pueda considerar relevante.

### **Ámbito Subjetivo. Quién puede utilizar el Canal de Denuncias.**

Trabajadores de ACOPROS, incluidos los trabajadores en prácticas o en período de formación y las personas que participan en procesos de selección; voluntarios; socios; donantes; proveedores y contratistas de la Entidad; usuarios de los servicios de ACOPROS y sus familias.

Se admite la denuncia anónima.

## **Exclusiones del canal de Denuncia**

- Cuestiones personales o relacionadas con la gestión de los recursos humanos
- Cuestiones, quejas o incidencias relacionadas con los servicios y programas que presta ACOPROS (que se deberán comunicar a través del procedimiento de información existente en la web)

## **Garantías del procedimiento y en relación a las partes**

*Protección de datos* de conformidad con la legislación vigente de [protección de datos](#); *Confidencialidad*, del informante y de cualquier tercero mencionado en la denuncia; *Accesibilidad* del Canal de denuncias para cualquier persona; *Prohibición de represalias*, *Imparcialidad* y *proporcionalidad*.

Así mismo se garantiza el derecho a ser oído, la presunción de inocencia y el respeto al derecho al honor de la persona denunciada.

**Deber de colaboración.** Todas las personas y servicios de ACOPROS tienen el deber de colaboración con el Órgano Instructor en las actuaciones de investigación de las denuncias.

**Registro.** Se llevará un libro-registro de las informaciones o denuncias recibidas y de las investigaciones y actuaciones internas que se hayan realizado, manteniendo la confidencialidad y atendiendo a la legislación vigente en materia de protección de datos. Los datos personales relativos a las informaciones sólo se conservarán durante el tiempo necesario (art 32.3 y 32.4) y proporcionado a efectos de la [Ley 2/2023, de 20 de febrero](#), y en todo caso un máximo de 10 años (art.26)

## **Partes en el procedimiento**

**Responsable de Sistema.** Es el responsable del canal de denuncias. Debe ser independiente tanto de los departamentos como de las personas involucradas en las denuncias. Será la Secretaria de la Junta Directiva de la Entidad: Helena Esteves De Sousa

**Órgano Instructor.** Es el encargado de la investigación de la denuncia. Está compuesto por dos o más personas que serán independientes de las personas o departamentos que puedan estar implicados en la denuncia.

**Denunciante.** Persona que presenta la denuncia y que informa sobre las presuntas conductas ilícitas de las que tiene conocimiento.

**Denunciado.** Persona acusada como responsable de una presunta conducta ilícita.

**Delegado de Protección de datos:** La persona responsable de la Protección de datos de ACOPROS.